

TABLA DE RETRIBUCIONES PERSONAL A SALARIO (1987)

CATEGORIA	SALARIO BASE	COMPLEMENTOS					
		PERSONALES			PUESTO		
		Antigüedad		Movilidad funcional Mecánicos	Afinación	Movilidad geográfica G. II C.C. Art. 9	Responsabilidad producción
		Tienio	Quinquenio				
Encargado	415,60	12,60	25,20	-	-	-	27,16
Subencargado	395,50	11,75	23,50	-	-	-	27,16
Oficial Producción	391,10	10,90	21,80	-	-	-	27,16
Especialista A	374,00	10,90	21,80	-	-	-	27,16
Especialista B	369,80	10,65	21,30	-	-	-	-
Especialista C	358,60	10,20	20,40	-	-	-	-
Maestro 1. ^a	486,90	15,55	31,10	-	22,15	10,86	27,16
Maestro 2. ^a	470,00	14,75	29,50	-	22,15	10,86	27,16
Oficial 1. ^a E	430,20	13,15	26,30	23,81	22,15	10,86	27,16
Oficial 1. ^a	415,60	12,60	25,20	23,81	22,15	10,86	27,16
Oficial 2. ^a	395,50	11,75	23,50	23,81	22,15	10,86	27,16
Oficial 3. ^a	369,80	10,65	21,30	23,81	22,15	10,86	27,16
Peón A	343,50	9,80	19,60	-	-	-	-
Peón	246,80	-	-	-	-	-	-

REVISION CONVENIO COLECTIVO DE 1987

Art. 17. *Retribuciones*.-Incremento sobre el sueldo base de un 6,70 por 100.

El resto de los conceptos retributivos, sin variaciones.

Art. 18. *Antigüedad*.-Incremento de un 5,90 por 100, distribuido linealmente.

Como consecuencia de lo convenido en relación con los artículos 17 y 18, se confeccionan las tablas adjuntas.

Art. 23. *Jornada de trabajo*.-Sin modificación sobre 1986.

Art. 26. *Vacaciones*.-Sin modificación sobre 1986.

Art. 27. *Permisos particulares*.-Sin modificación sobre 1986.

Art. 34. *Fondo de Ayuda Social*.-Incremento del 20 por 100.

Art. 35. *Subsidio de matrimonio*.-Ayuda de 50.000 pesetas.

Art. 36. *Subsidio de natalidad*.-Ayuda de 50.000 pesetas.

Art. 37. *Auxilio de defunción*.-Ayuda en los casos previstos en este artículo de 100.000 pesetas.

Cláusula de revisión.-En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrase al 31 de diciembre de 1987 un incremento, respecto al 31 de diciembre de 1986, superior al 5,30 por 100 (porcentaje convenido como referencia), se efectuará una revisión salarial manteniendo la proporcionalidad que exista entre el 6,40 por 100 (incremento conjunto pactado para los artículos 17 y 18 de este Convenio), y el indicado 5,30 por 100 de referencia. Tal incremento se abonará en el mes siguiente a la publicación del citado IPC, y dará lugar al correspondiente incremento de todos los conceptos de las tablas retributivas (base 1988).

Jubilaciones.-La Empresa se compromete a reconocer y pagar el complemento de jubilación previsto en las vigentes normas del Fondo de Pensiones y Jubilaciones, a los mayores de sesenta años que lo soliciten hasta el 31 de diciembre de 1987, con carácter extraordinario y limitado, y sin que esto signifique compromiso alguno de la Empresa para los próximos años.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

628 *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un tubo equipado de rayos X de ánodo giratorio, fabricado por «C.H.F. Müller Philips GmbH», en Hamburgo (República Federal de Alemania).*

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Philips Ibérica, Sociedad Anónima Española», con domicilio social en calle Martínez Villergas, número 2, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un tubo equipado de rayos X de ánodo giratorio,

fabricado por «C.H.F. Müller Philips GmbH», en su instalación industrial ubicada en Hamburgo (República Federal de Alemania).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «CTC. Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», Madrid, mediante dictamen técnico con clave 1388-M-IE/8, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TDPIPMIA02RX, han hecho constar, respectivamente, que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por los Reales Decretos 2954/1983, de 4 de agosto y 1265/1984, de 6 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTU-0169, con fecha de caducidad del día 28 de septiembre de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 28 de septiembre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión nominal del tubo. Unidades: KV.
Segunda. Descripción: Potencia nominal del tubo. Unidades: Kw.
Tercera. Descripción: Tamaño nominal del foco. Unidades: mm.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Philips», tipo: Tubo RO1230 y coraza RDT 350.

Características:

Primera: 125 ó 150.

Segunda: 12 ó 30.

Tercera: 0,6 ó 1,2.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de septiembre de 1987.-El Director general, Julio González Sabat.

629 *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un transmisor de radiodifusión de frecuencia modulada, marca «Itame», modelo EFM 20 TDA, fabricado por «Itame, Sociedad Anónima», en Madrid.*

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Itame, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Ingeniero Alfonso Peña Boeuf, 15, polígono industrial «Fin de Semana», municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un transmisor de radiodifusión de frecuencia modulada, fabricado por «Itame, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en la calle Ingeniero Alfonso Peña Boeuf, 15, polígono industrial «Fin de Semana», Madrid;